SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA

DE RESIDUOS PELIGROSOS (07-031)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

1 DE 4 PÁGINAS

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

SE CLASIFICAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE REVISIONES PÚBLICAS, CONSISTENTES EN: NOMBRE Y DOMICILIO DE PARTICULARES Y CLAVE DE ELECTOR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FIRMA DEL TITULAR

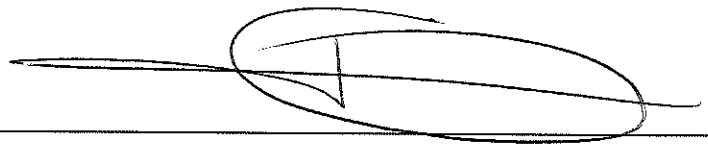

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2015/116
CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE JUNIO DE 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LIC. ELIAS ELIAS CONN
REPRESENTANTE LEGAL

ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.

ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.

12 Junio 2015

Con relación a su solicitud registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano, de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0089/06/15 de fecha 02 de junio del año en curso, mediante la cual solicita modificación de la Autorización No. 08-019-PS-I-04-14 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, específicamente, para incluir 2 (dos) unidades.

CONSIDERANDO:

I. Que con fecha del 02 de junio del año 2015, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación escrito, mediante el cual el Lic. Elías Elías Conn, Representante Legal de la empresa [ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.], con No. de Registro Ambiental EDRLT0801911, solicito modificación de la autorización No. 08-019-PS-I-04-14 para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, otorgada por esta Delegación Federal mediante Oficio No. SG.RP.08-2014/127 de fecha 04 de agosto de 2014.

II.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en él tramite numero SEMARNAT-07-031, modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos,

actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los tramites que aplica la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el trámite SEMARNAT-07-031.

IV.- [redacted]., presentó copia de los Permisos y Tarjetas de Circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para los vehículos motivo de la presente autorización.

ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

V.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, revisó la documentación presentada, para determinar lo que en derecho procede, concluyendo que la solicitud cumple con todos los requisitos solicitados al efecto.

Por lo que con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX y 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; tramite SEMARNAT-07-031, 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2015/116

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE JUNIO DE 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera procedente la expedición de la modificación a los términos de la Autorización No. 08-019-PS-I-04-14 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para empresas de servicio, a la empresa [ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.] V., para los vehículos que se mencionan a continuación.

No. Econ.	Tipo	No. de Serie	Placas	Modelo	Carga Util (Kg)
157/15	CAJA CERRADA	3N6DD25X2FK037380	39AA8A	2015	1,000
158/15	CAJA CERRADA	3GCNC9EXXDG309726	21AA8A	2013	950

SEGUNDO.- Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.

TERCERO.- [ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.], debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización.

CUARTO.- [ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.], es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2015/116
CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE JUNIO DE 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

SEXTO.- Exhortar a la empresa [ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.], a continuar dando cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización No. 08-019-PS-I-04-14, Oficio No. SG.RP.08-2014/127 de fecha 04 de agosto de 2014, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.

SEPTIMO.- Notificar el presente Oficio a [ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.]., de conformidad con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RIOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

C.C.P. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Jefa de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT.- Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2o Piso, México, D.F., C.P. 14210
C.C.P. Ing. Luis Eduardo de Ávila Rueda.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, San Angel, Delegación A. Obregón, 01010, México, D.F.
C.C.P. Lic. Joel Aranda Olivas.- Delegado Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

BFRP/GAHS/RMA/ggp

V.U. 08/HS-0089/06/15
02/JUNIO/2015